

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 22 de septiembre de 1965 por la que se autoriza la instalación de un «Corral de pesca» en la zona marítimo-terrestre del Distrito Marítimo de Puerto de Santa María, solicitada por don Felipe y don Eduardo Osborne Vázquez.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de don Felipe y don Eduardo Osborne Vázquez, en el que solicitan la autorización oportuna para instalar un «Corral de pesca» en la zona marítimo-terrestre del Distrito Marítimo de Puerto de Santa María, de una extensión aproximada de 30.800 metros cuadrados, en el lugar conocido por Vista Hermosa, y verificados los informes emitidos por las autoridades y Centros administrativos correspondientes y que por el solicitante se ha dado cumplimiento a los requisitos y condiciones reglamentarias,

Este Ministerio, de acuerdo con lo informado por la Asesoría Jurídica y el Consejo Ordenador de Transportes Marítimos y Pesca Marítima y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado bajo las siguientes condiciones:

Primera. Las obras se ajustarán a la situación que figura en la memoria y planos del expediente, autorizados debidamente, y darán principio en el plazo de un mes a contar de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo quedar terminadas en el plazo de seis meses a partir de la fecha en que den comienzo.

Segunda. La concesión se entiende hecha en precario y por un plazo de diez años, prorrogables por igual período, a petición del concesionario; el plazo de concesión será computado a partir del día en que aparezca esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», dejando a salvo el derecho de propiedad y libre de obstáculos la zona de salvamento. No podrá ser dedicada a fines distintos de los indicados ni arrendada, y las instalaciones deberán conservarse en buen estado.

Tercera. El Ministerio de Comercio podrá cancelar la autorización de que se trata por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna por las instalaciones construidas.

Cuarta. La concesión que se otorga en esta Orden caducará de pleno derecho en los casos previstos por el Reglamento de 11 de junio de 1930 («Gaceta» número 169) y en cualquiera de los siguientes:

- a) Abandono de la concesión o de su explotación durante dos años consecutivos.
- b) Incumplimiento de algunas de las condiciones señaladas en la base segunda de esta Orden.

Quinta. El concesionario queda obligado a observar cuantos preceptos determina el Reglamento aprobado por Real Decreto de 11 de junio de 1930 («Gaceta» número 169), Decreto de 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198) y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 34) y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» número 170), así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

Sexta. El concesionario justificará el pago de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales inter-vivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 22 de septiembre de 1965.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

ORDEN de 22 de septiembre de 1965 por la que se autoriza la instalación de varios viveros de cultivo de mejillones.

Ilmos. Sres.: Vistos los expedientes instruidos a instancia de los señores que se relacionan a continuación, en los que se solicita la autorización oportuna para instalar viveros de cultivo de mejillones y cumplidos en dichos expedientes los trámites que señala el Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304),

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, en las siguientes condiciones:

Primera. Las autorizaciones se otorgan en precario por el plazo de diez años, a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», ajustándose a los planos y memorias que figuran en los expedientes y serán caducadas en los casos previstos en el artículo 10 del Reglamento para su explotación.

Segunda. Las instalaciones deberán hacerse en el plazo máximo de dos años con las debidas garantías de seguridad y serán fondeados precisamente en las coordenadas correspon-

dientes a los viveros que se conceden y se relacionan a continuación.

Tercera. El Ministerio de Comercio podrá cancelar cualquiera de estas autorizaciones, por causas de utilidad pública, sin que el titular de la misma tenga derecho a indemnización alguna.

Cuarta. Los concesionarios quedan obligados a observar cuantos preceptos determinan los Decretos de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304) y 23 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 198) y las Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1957 y 27 de junio de 1962 («Boletín Oficial del Estado» números 34 y 170, respectivamente), así como cuantas disposiciones afecten a esta industria.

Quinta. Los concesionarios deberán justificar el pago de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales inter-vivos y sobre actos jurídicos documentados, de acuerdo con la vigente Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 22 de septiembre de 1965.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

Relación que se cita

- Vivero número 37 del polígono Bueu B., clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Torres número 1». Concesionarios: Don Emilio y don Segundo Torres Soliño.
- Vivero número 39 del polígono Bueu B., clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Torres número 2». Concesionarios: Don Emilio y don Segundo Torres Soliño.
- Vivero número 40 del polígono Bueu B., clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Torres número 3». Concesionarios: Don Emilio y don Segundo Torres Soliño.
- Vivero número 41 del polígono Bueu B., clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Torres número 4». Concesionarios: Don Emilio y don Segundo Torres Soliño.
- Vivero número 30 del polígono Bueu B., clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Bemeso número 8». Concesionario: Doña María Lourdes Fonseca Rivas.
- Vivero número 31 del polígono Bueu B., clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Bemeso número 9». Concesionario: Doña María Lourdes Fonseca Rivas.
- Vivero número 32 del polígono Bueu B., clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Bemeso número 10». Concesionario: Don Javier Bellido Neira.
- Vivero número 33 del polígono Bueu B., clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Bemeso número 11». Concesionario: Don Javier Bellido Neira.
- Vivero número 35 del polígono Bueu B., clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Granja número 13». Concesionario: Don José Manuel Silva Conde.
- Vivero número 36 del polígono Bueu B., clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Granja número 14». Concesionario: Don José Manuel Silva Conde.
- Vivero número 1 del polígono Bueu A., clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Granja número 15». Concesionario: Don José Manuel Silva Conde.
- Vivero número 2 del polígono Bueu A., clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Granja número 16». Concesionario: Don Leoncio Cipriano Feijoo Muñíos.
- Vivero número 3 del polígono Bueu A., clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Granja número 17». Concesionario: Don Leoncio Cipriano Feijoo Muñíos.
- Vivero número 4 del polígono Bueu A., clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Granja número 18». Concesionario: Don Leoncio Cipriano Feijoo Muñíos.
- Vivero número 5 del polígono Bueu A., clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Granja número 19». Concesionario: Don Jacinto Peleteiro Otero.
- Vivero número 6 del polígono Bueu A., clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Granja número 20». Concesionario: Don Jacinto Peleteiro Otero.
- Vivero número 61 del polígono Riveira B., clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Caneiros número 1». Concesionario: Don José Antonio Beccaria Lago.
- Vivero número 75 del polígono Riveira B., clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Ofi-

- cial del Estado» número 296), denominado «Caneiros número 2». Concesionario: Don José Antonio Beccaria Lago.
- Vivero número 9 del polígono Riveira B., clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Caneiros número 3». Concesionario: Don José Antonio Beccaria Lago.
- Vivero número 16 del polígono Riveira B., clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Caneiros número 4». Concesionario: Don José Antonio Beccaria Lago.
- Vivero número 26 del polígono Riveira B., clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Caneiros número 5». Concesionario: Don José Antonio Beccaria Lago.
- Vivero número 37 del polígono Riveira B., clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Caneiros número 6». Concesionario: Don José Antonio Beccaria Lago.
- Vivero número 49 del polígono Riveira B., clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Caneiros número 7». Concesionario: Don José Antonio Beccaria Lago.
- Vivero número 62 del polígono Riveira B., clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Caneiros número 8». Concesionario: Don José Antonio Beccaria Lago.
- Vivero número 76 del polígono Riveira B., clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Caneiros número 9». Concesionario: Don José Antonio Beccaria Lago.
- Vivero número 24 del polígono Caramiñal E., clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «María número 1». Concesionario: Doña María Fuentes González.
- Vivero número 34 del polígono Caramiñal E., clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «María número 2». Concesionario: Doña María Fuentes González.
- Vivero número 23 del polígono Caramiñal E., clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «María número 3». Concesionario: Doña María Fuentes González.
- Vivero número 33 del polígono Caramiñal E., clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «María número 4». Concesionario: Doña María Fuentes González.
- Vivero número 15 del polígono Caramiñal E., clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Mapar número 1». Concesionario: Don Manuel Paz Rey.
- Vivero número 46 del polígono Caramiñal J., clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «R. R. número 1». Concesionario: Don Rafael Rodríguez Pérez.
- Vivero número 34 del polígono Caramiñal I., clasificado por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 296), denominado «Calo número 1». Concesionario: Don José María Calo Santiago.

ORDEN de 22 de septiembre de 1965 por la que se autoriza la transmisión de la tercera parte del vivero de cultivo de mejillones denominado «D. L. número 8».

Ilmos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de doña María Dolores Abal Rosenda, solicitando la transmisión de la tercera parte del vivero de cultivo de mejillones denominado «D. L. número 8», por bienes de herencia legados por su esposo, don Manuel Casals Abal, concesionario que fué del mencionado vivero, juntamente con don Francisco Domínguez García y don Francisco López Silva.

Considerando que en la tramitación del expediente se han verificado cuantas diligencias proceden en estos casos y que se acredita documentalmente la transmisión de la propiedad, Este Ministerio, visto lo informado por la Asesoría Jurídica y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima y de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 30 de noviembre de 1961 («Boletín Oficial del Estado» número 304), ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en su consecuencia declarar concesionario del vivero de cultivo de mejillones denominado «D. L. número 8» a doña María Dolores Abal Rosenda, conjuntamente con don Francisco Domínguez García y don Francisco López Silva, en las mismas condiciones que las expresamente consignadas en la Orden ministerial de concesión y debiendo atenderse en todo momento a las disposiciones vigentes sobre el particular y las que en lo sucesivo puedan dictarse.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 22 de septiembre de 1965.—P. D., Leopoldo Boado.

Ilmos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 7 de septiembre de 1965 por la que se aprueba el Plan de Promoción Turística presentado por C. I. P. A. R. S. A. (Compañía Inmobiliaria y de Parcelaciones, S. A.), para la urbanización de «Ciudad Residencial de Mazagón», en los términos municipales de Palos de la Frontera y Moguer, provincia de Huelva.

Ilmos. Sres.: Elaborado el Plan de Promoción Turística, previsto en el artículo 10 de la Ley 197/1963, de 28 de diciembre, siguiendo las directrices trazadas por el artículo 11 de la misma, por C. I. P. A. R. S. A., con el fin de obtener la declaración de Centro de Interés Turístico Nacional de la «Ciudad Residencial de Mazagón», en los términos municipales de Palos de la Frontera y Moguer, provincia de Huelva.

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas por la legislación vigente en la materia, ha tenido a bien aprobar dicho Plan, concediendo al promotor el plazo de tres meses, con el fin de que proceda a la redacción del correspondiente Plan de Ordenación Urbana, de acuerdo con los principios y normas de la Ley del Régimen del Suelo de 12 de mayo de 1956, según previene el artículo 12 de la mencionada Ley 197/1963, de 28 de diciembre.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1965.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Información y Turismo y de Turismo.

ORDEN de 15 de septiembre de 1965 por la que se inscribe en el Registro de Denominaciones Geoturísticas la denominación «Mirador de Carvajal», solicitada por don Antonio Roig Forn.

Ilmos. Sres.: Presentada solicitud en este Departamento ministerial por don Antonio Roig Forn, ejercitando el derecho que confiere la Orden de 31 de marzo de 1964, que creó el Registro de Denominaciones Geoturísticas, y con el fin de inscribir en dicho Registro la denominación «Mirador de Carvajal» para un terreno de 20.000 metros cuadrados, en el término de Benalmádena (Málaga).

Este Ministerio, considerando que se han cumplido los requisitos exigidos y obtenido los informes acreditativos a que se refiere el artículo 3.º de aquella Orden, ha tenido a bien acordar que se inscriba en el Registro de Denominaciones Geoturísticas la de «Mirador de Carvajal», solicitada por don Antonio Roig Forn.

Lo comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1965.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Subsecretario de Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 15 de septiembre de 1965 por la que se inscribe en el Registro de Denominaciones Geoturísticas la denominación «Dehesa de Campoamor», solicitada por don Antonio Tárrago Escribano.

Ilmos. Sres.: Presentada solicitud en este Departamento ministerial por don Antonio Tárrago Escribano, ejercitando el derecho que confiere la Orden de 31 de marzo de 1964, que creó el Registro de Denominaciones Geoturísticas, y con el fin de inscribir en dicho Registro la denominación «Dehesa de Campoamor», para una finca del término municipal de Orihuela (Alicante).

Este Ministerio, considerando que se han cumplido los requisitos exigidos y obtenido los informes acreditativos a que se refiere el artículo 3.º de aquella Orden, ha tenido a bien acordar que se inscriba en el Registro de Denominaciones Geoturísticas la de «Dehesa de Campoamor», solicitada por don Antonio Tárrago Escribano.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 15 de septiembre de 1965.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Información y Turismo y de Turismo y Directores generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.